

TOMO CLV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
29 de diciembre de 2023  
Alcance doce  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_dic\_29\_al12\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 785 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 786 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 787 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", para el ejercicio fiscal del año 2024.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 788 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2024.	38
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 789 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2024.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 790 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	50
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 792 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 794 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 795 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2024.	67
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 796 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2024.	71
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 798 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2024.	77
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 799 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	81



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 798**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **533/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**



**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.20		UMA	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.20		UMA	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85		UMA	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	8.52 - 17.16		UMA	Examen
5	Examen TOEFL (9)	9.47		UMA	Examen
6	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59		UMA	Examen
7	Duplicado de certificado de estudios	0.71		UMA	Trámite
8	Constancia escolar	0.59		UMA	Constancia
9	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	1.78		UMA	Trámite
10	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.50		UMA	Servicio
11	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2.00		UMA	Servicio
12	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3.00		UMA	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6.00		UMA	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8.00		UMA	Servicio
15	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3.00		UMA	Servicio
16	Titulación	10.45		UMA	Trámite
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (8)	1.00		UMA	Trámite
18	Expedición de registro estatal	4.00		UMA	Registro
19	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96		UMA	Servicio
20	Curso remedial	2.96		UMA	Curso o Taller
21	Regularización por materia reprobada	1.89		UMA	Servicio
22	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	0.00		UMA	Servicio
23	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19		UMA	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25		UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31		UMA	Hora



26	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	UMA	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	UMA	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	UMA	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	UMA	Hora
31	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	UMA	Hora
32	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	UMA	Hora
33	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.10	UMA	Hora
34	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	UMA	Hora
35	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	UMA	Hora
36	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	UMA	Cuota
37	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	UMA	Servicio
38	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	UMA	Hora
39	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	UMA	Hora
40	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Hoja
41	Cuota de recuperación por impresión en color	0.04	UMA	Hoja
42	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	0.06 -0.71	UMA	Hoja
43	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
44	Análisis bromatológico (2)	2.73	UMA	Servicio
45	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	UMA	Servicio
46	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	UMA	Servicio
47	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	UMA	Servicio
48	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	UMA	Servicio
49	Copia fotostática	0.01	UMA	Hoja
50	Digitalización de documento	0.04	UMA	Hoja
51	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	UMA	Servicio
52	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	UMA	Servicio
53	Cuota de recuperación por material bibliográfico	0.12	UMA	Cuota

**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. (2) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
3. (3) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2
4. (4) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER
5. (5) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
6. (6) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
7. (7) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
8. (8) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.



9. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 10% y para externos un descuento de hasta el 5%.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 798.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

